

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4792

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2014.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2013.-
 Expediente N° 901.029/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación de los Pozos de Desarrollo CM-1050, CM-1051 y CM-1052” ubicada en Yacimiento Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1517 con vigencia a partir del día 18 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Abril del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Se deberá respetar el Acta de Inspección N° 224/11 sobre el achique de las locaciones.

b) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y un mil ochocientos dieciséis con noventa y tres centavos (\$61.816,93) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposi-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro Secretario
 Jefatura de Gabinete de Ministros
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
Lic. PAOLANATALIA KNOOP
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
 Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

ción N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
 Subsecretario de Medio Ambiente
 Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 116

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2013.-
 Expediente N° 901.639/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación de Pozo de Desarrollo CS-3022” ubicada en Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1518 con vigencia a partir del día 18 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Abril del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras, con el permiso firmado por parte del Superficiario.

b) Si se opta por el montaje del tanque elevado en la locación del pozo, se deberá dar cumplimiento con la Disposición SMA 343/08.

c) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 7 Conclusiones y Recomendaciones.

d) Una vez perforado el Pozo se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos con cincuenta y siete (\$65.500,57.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. SERGIOR. MEDINA
 Subsecretario de Medio Ambiente
 Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2013.-
 Expediente N° 901.495/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación de Pozos de Desarrollo EH-4011, EH-4012, EH-4013, Montaje de Colector Auxiliar N°7 (EH-169) y ductos de vinculación” Área El Huemul – Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1519 con vigencia a partir del día 18 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Abril año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la

ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras, con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Se deberá respetar el Acta de Inspección N° 1441/12 sobre el permiso del pozo EH-4012 firmado por el superficiario, debido a su cercanía a un molino de agua de la Ea. San Esteban.

c) Respetar el montaje de las líneas de Control y General la opción de ubicación acordada en la inspeccionada en campo con personal de esta Autoridad de Aplicación.

d) Respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 7 Conclusiones y Recomendaciones.

e) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

f) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

g) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro y con treinta y cinco centavos (\$65.134,35.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.468/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos de Desarrollo EH-4004, EH-4005, EH-4006, EH-4007, EH-4008, EH-4009 y EH-4010" Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, **la Declaración de Impacto Ambiental N° 1520** con vigencia a partir del día 18 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las

autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

b) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del Pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con veinte y siete centavos (\$66.964,27.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 119

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.669/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos de Desarrollo LH-3011(d), LH-3012(d), LH-3013(d), LH-3014(d), LH-3015(d), LH-3016(d) y LH-3017" ubicada en Yacimiento Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, **la Declaración de Impacto Ambiental N° 1521** con vigencia a partir del día 18 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con los permisos firmados por parte del superficiario.

b) Se deberá respetar el Acta de Inspección N° 3858/12 sobre la revegetación de taludes de las locaciones.

c) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de las cañerías guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con veinte y ocho centavos (\$66.964,28.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 120

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.640/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo EH-4029, EH-4030, EH-4031, EH-4032, EH-4034, EH-4035 y EH-4036. Yacimiento EL HUEMUL" ubicada en EL HUEMUL, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, **la Declaración de Impacto Ambiental N°1522** con vigencia a partir del día 18 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con los permisos firmados por parte del superficiario.
b) Una vez perforados los pozos se deberán pre-

sentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de las cañerías guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) En el estudio de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis con trece centavos (\$67.696,13.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 121

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.670/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo MEN-5015, MEN-5016, y MEN-5018. Yacimiento MESETA ESPINOSA NORTE" ubicada en MESETA ESPINOSA NORTE, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N°1523** con vigencia a partir del día 18 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Abril del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar

con los permisos firmados por parte del superficiario.

b) En el informe arqueológico presentado en el proyecto de referencia, se sugiere el rescate de hallazgos arqueológicos en la zona correspondiente al pozo **MEN-5017**, así también se expresa que se podría encontrar material arqueológico en superficie y enterrado cuando comiencen las obras de construcción de la locación y perforación del pozo, queda supeditada a lo que dictamine al Autoridad de Aplicación: **Dirección Provincial de Patrimonio Cultural**.

c) En el estudio de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

d) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de las cañerías guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

e) Se deberá adecuar el Colector Auxiliar N° 5 a Bateria **MEN-502** con su correspondiente murete de cemento para contener en caso de contingencias.

f) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

g) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

h) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$62.499,99.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 123

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.715/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Avanzada CWa-3004, CWa-3005, CWa-3006, CWa-3007, CWa-3008 y CWa-3009. Yacimiento Cerro Wenceslao" ubicada en Cerro Wenceslao, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLO-**

RATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N°1525** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del/los Superficiarios.

b) Una vez perforado el Pozo se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del Pozo, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) Se deberá ajustar a la Disposición N° 343/08, la que reglamenta al SISTEMA PROVINCIAL DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEROS DE LAMCENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS en todo el territorio Provincial.

d) Se deberá colocar todos los calentadores y bombas sobre platea de hormigón y murete de contención. Asimismo los tanques de 80 m3 deberán contar con recinto de contención cuya capacidad sea del 110% del volumen del tanque.

e) En el Estudio de Referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

f) Se deberán dar cumplimiento a la totalidad de las Recomendaciones, planteadas por la Consultora que elaboró el Estudio de referencia (Cap. 11 Pág. 352 a 353)

g) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

h) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentada mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

i) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$ 62.841,52.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Regla-

mentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 124

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.712/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo EH-4055, EH-4056, EH-4057, EH-4058 y EH-4059" ubicada en EL HUEMUL-KOLUEL KAIKE, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1526** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del/los Superficiaarios.

b) Una vez perforado el Pozo se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del Pozo, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) En el Estudio de Referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su Artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito Provincial deberán contratar el 70 % de mano de obra local.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentada mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos con cincuenta y siete centavos (\$ 65.500,57.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por

daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 125

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.704/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos de Desarrollo MENa-5019 y MENa-5020" ubicada en Yacimiento Meseta Norte, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1527** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del/los Superficiaarios.

b) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de las cañerías guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$66.232,42.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A. -

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRE-**

GUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 126

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.644/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos EH-4038, EH-4039, EH-4040, EH-4041, EH-4042 y EH-4043. Yacimiento El Huemul" ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1528** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Al momento del comienzo de la obra, la Operadora deberá contar con el correspondiente permiso firmado por parte del superficiario.-

b) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 10 RECOMENDACIONES.

c) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de las cañerías guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y siete mil trescientos treinta y veinte centavos (\$67.330,20.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRE-**

GUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.602/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo PC-3015/PC-3016/PC-3017/PC-3018/PC-3019/PC-3020" ubicada en Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1529** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar antes del comienzo de las obras, con el permiso del superficiario de los pozos PC-3018, PC-3019 y PC-3020.

b) En el caso de que se opte por el montaje de tanques elevados en los pozos PC-3016, PC-3017, PC-3018, PC-3019 y PC-3020, así como en el pozo PC-2180, se deberá dar cumplimiento a la Disposición SMA 343/08.

c) Las bombas y el calentador de impulsión a instalar en la locación del pozo PC-2180 deberán estar montados sobre platea de hormigón y murete de contención. Asimismo en el caso de que estas instalaciones posean recientes para purgas, la misma deberá respetar el diseño autorizado por esta autoridad.

d) Presentar la propuesta de ubicación de pozos monitoreados de aguas subterráneas para el colector auxiliar a montar en la locación del pozo PC-2180.

e) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la consultora en el Cap. 7 Conclusiones y Recomendaciones.

f) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

g) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

h) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos uno con cuarenta y cuatro centavos (\$57.401,44-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 128

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.558/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos de Desarrollo EH-4014, EH-4015, EH-4016, EH-4017, EH-4018 y EH-4019" Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1530** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Se deberá respetar el Acta de Inspección N° 1433/12 sobre el achique de las locaciones.

c) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del Pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos con cincuenta y siete centavos (\$65.500,57-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, con-

juntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 129

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.603/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo SPC-3018, SPC-3019, SPC-3020, SPC-3021 y SPC-3022. Yacimiento SUR PIEDRA CLAVADA" ubicada en SUR PIEDRA CLAVADA, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1531** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con los permisos firmados por parte del superficiario.

b) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de las cañerías guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) En el estudio de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco con treinta y cinco centavos (\$66.598,35-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Regla-

mentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 130

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.499/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos Dirigidos CS-3015, CS-3018, CS-3019, CS-3020, CS-3021, CS-3022, Montaje de Colector Auxiliar y ducto de Vinculación" Ubicada en Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1532** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Incluir en todos los permisos del superficiario que se presenten en el Estudio las firmas/sellos y aclaración tanto del superficiario como de la Operadora.

b) Se deberá respetar el Acta de Inspección N° 1442/12 sobre las medidas de mitigación, Revegetación de taludes y el entubamiento de cauces que se verán obstruidos.

c) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la consultora en el Cap. 7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

d) Una vez perforados los pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del Pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$66.232,42-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 131

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.668/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo MEN-5008, MEN-5009, MEN-5010, MEN-5011, MEN-5012, MEN-5013 y MEN-5014" ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1533** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del/los Superficiaarios.

b) En el informe Arqueológico presentado en el Proyecto de referencia, se sugiere el rescate de hallazgos arqueológicos en la zona correspondiente al Pozo **MEN-5010**, así como también la toma de muestra en el sitio debido a su potencialidad de encontrar material arqueológico en superficie y enterrado, por ello las obras de construcción de la locación y perforación del pozo, quedan supeditadas a lo que dictamine la Autoridad de Aplicación: Dirección Provincial de Patrimonio Cultural.

c) En el Estudio de Referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas el ámbito Provincial que deberán contratar el 70 % de mano de obra local.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$62.499,99-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposi-

ción N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.641/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos EH-4033 y EH-4037. Yacimiento El Huemul" ubicada en la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1534** con vigencia a partir del día 19 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del Superficiario.

b) Una vez perforado el Pozo se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del Pozo, profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) En el Estudio de Referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas e ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentada mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y siete mil trescientos treinta y dos centavos (\$67.330,20-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposi-

ción N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 133

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.519-JGM/12.-

SUSPENDER a petición de la proponente, el trámite del Expediente N° 901.519-JGM/12 relacionado con el proyecto "Prospección Flancos Este y Sur CGSJM" de la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC, CUIT 30-69554247-6.-

DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 095-SMA/13 por la que se ordena la convocatoria a Audiencia Pública para el día 29 de Abril de 2013 y fija el procedimiento para el cumplimiento de su objeto.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 134

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.437/JGM/12.-

CONVOCAR en los términos de los artículos 8, Inc. 3 y 19 Inc. 4 de la Ley N° 2658 a Audiencia Pública para el tratamiento del proyecto "Parque Eólico Puerto San Julián" de la empresa WPD ARGENTINA S.A., CUIT 30-71060417-3.-

FIJAR como fecha de realización, el día 21 de Mayo de 2013, a las 15 horas en las instalaciones de la UNPA-Unidad Académica San Julián ubicada en Colón y Sargento Cabral de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.-

ESTABLECESE a la Subsecretaría de Medio Ambiente como Organismo de Implementación de la Audiencia Pública convocada por el presente, en la que se podrá tomar vista del expediente N° 901.437/JGM/12 e informarse acerca de la reglamentación que regirá la misma de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas.-

HABILITASE un Registro para participantes y expositores de la Audiencia Pública, quienes deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 17 de Mayo del año 2013 en el horario de 9.00 a 16.00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz sita en calle El Cano N° 260 de la ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse por email a coordinacioneia@gmail.com, telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493.-

La Audiencia Pública será presidida por el suscripto en su carácter de Subsecretario de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, quien designará un coordinador o moderador para el evento.-

INFORMESE a la autoridad respectiva a fin de que se provean los fondos necesarios para la realización de la Audiencia Pública.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 135

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.890/JGM/13.-

INSCRIBIR a la empresa **OIKOS S.A.**, CUIT N° 33-70992086-9, en el Registro Provincial de Genera-

dores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Peligrosos**.

OTÓRGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 479** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y29**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 22 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 22 del mes de Abril del año 2014.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente los siguientes vehículos:

1. Dominio: HDS 248; Marca: MERCEDES BENZ; Tipo: Chasis c/ Cabina; Modelo: AXOR 2831; Año: 2008; Motor: N° 926930U0765300; Chasis N°: 9BM9582648B581067

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 136

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.878/JGM/13.-

INSCRIBASE a la empresa la empresa **OIKOS S.A.**, CUIT N° 33-70992086-9, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Petroleros**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 480** previsto por el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 22 del mes de Abril del año 2013 y opera su vencimiento el día 22 del mes de Abril del año 2014.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: HDS 248; Marca: MERCEDES BENZ; Tipo: Chasis c/ Cabina; Modelo: AXOR 2831; Año: 2008; Motor: N° 926930U0765300; Chasis N°: 9BM9582648B581067.-

La empresa **OIKOS S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 137

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2013.-
Expediente N° 900.147/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **HARRY S.R.L.** CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual**

N° 038 como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como **Y8, Y9, Y12, Y18, Y31, Y34, Y35, Y42, H6.1 y H12**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Abril del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Abril del año 2014.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: IVC 606; Marca: Ford; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: Cargo 1722E; Año: 2010; Motor N°: 36135930; Chasis N°: 9BFYCE7V8A BB43043.

2. Dominio: ESZ 183; Marca: Ford; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: Cargo 1722; Año: 2005; Motor N°: 30522392; Chasis N°: 9BFYTNFT64BB43448.

3. Dominio: FML 157; Marca: Iveco; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: 170E21T; Año: 2006; Motor N°: 61T 090761; Chasis N°: *8ATM1PFH06X 053963*.

4. Dominio: HNX 619; Marca: Dimex; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 551-175; Año: 1999; Motor N°: 45672541; Chasis N°: 3AASACP7WS 003754.-

La empresa **HARRY S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 138

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.885/JGM/13.-

INSCRIBASE a la empresa **OVALGROUP S.R.L.**, CUIT N° 30-71285240-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 481** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 23 del mes de Abril del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Abril del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 139

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2013.-
Expediente N° 900.771/JGM/10.-

RENOVAR la inscripción a la empresa **EQUILIBRIUM S.A.**, CUIT N° 30-66204930-8, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

EL MANKABADI LUCIA INES	D.N.I: 14.189.890
ING. PACE CELESTE	D.N.I: 26.165.413
DR. BELARDI JUAN BAUTISTA	D.N.I: 18.405.325
LIC. CARBALLO MARINA FLAVIA ELENA	D.N.I: 12.182.226
LIC. GUARINO MARIA MARTA	D.N.I: 17.885.569
ING. FERRANTE DANIELA	D.N.I: 27.824.899

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 23 de Abril de 2015, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 140

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2013.-
Expediente N° 900.587/JGM/12.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa de Telefónica Móviles Argentina S.A. (MOVISTAR) por presunta infracción al art. 4 de la Ley N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

DESIGNAR a la Sra. Silvia Mónica Andrade, D.N.I. 22.097.877 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.-

FIJAR el plazo de cuarenta (40) días hábiles para instruir el sumario administrativo dispuesto en el artículo 1° de la presente de conformidad con las prescripciones contempladas por la normativa.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 141

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.051/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo CG731, CG733, CG758, CG759, CG795, CG796, Avanzada CGa739 y montaje de Facilidades" en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1535** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de obras, con los correspondientes permisos de los superficiarios.

b) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de la inducción, control geológico de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación.

Además se deberá presentar el esquema final de los

pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) Las pruebas de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmadas por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de las mismas.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiocho mil ciento diecisiete con noventa y cinco centavos (\$28.117,95.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 142

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2012.-
Expediente N° 901.242/JGM/11.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo del tramo de Acueducto desde Batería LH-01 hasta empalme con Batería LH-04" ubicada en Yacimiento Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1536** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Tanto para el montaje del nuevo acueducto como para el desmontaje del existente, la operadora antes del comienzo de las obras deberá contar con las autorizaciones firmadas por parte de los superficiarios involucrados en el proyecto y del municipio de la Localidad de Las Heras.

b) La habilitación final de la obra quedará supeditada al resultado de la prueba de hermeticidad, la cual se deberá realizar mediante carta registradora, donde conste la presión de la prueba y la duración de la misma.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintitrés mil cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$23.047,50.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 143

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2013.-
Expediente N° 900.558/JGM/10.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Área El Valle, Conversión de 2 Pozos, EV-18 y EV-1049" ubicada en Distrito IV- El Valle, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1537** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del Superficiario.

b) una vez Convertidos los Pozos se deberán presentar los perfiles corrosión de casing y perfiles de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de intervención.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) La autorización a la puesta en funcionamiento de los pozos, queda supeditada a la realización y resultados de las pruebas de hermeticidad de casing, constatada por esta Autoridad de aplicación en el marco de la Disposición 135-SMA/07.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$79.459.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N°

223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 144

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.578/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación dirigida de Pozos de desarrollo CS-3016 (d) / CS-3017 (d)" ubicada en Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1538** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Se deberá respetar las recomendaciones realizadas por la consultora en el Cap. 7. Conclusiones y recomendaciones.

b) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$66.232,42) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de segu-

ros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 145

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 900.936/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Área Meseta Catorce, Conversión Pozo PMC 849" ubicada en Distrito V- Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1539** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del Superficialio.

b) Una vez Convertido el Pozo se deberán presentar los perfiles de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de intervención.

c) Durante la intervención de conversión del Pozo, se deberá realizar el perfil de corrosión del mismo, según lo establece la disposición SMA 135/07, en su anexo I inciso 4.1 (criterios de diseño), todo pozo a convertir que tenga una antigüedad de mas de 5 años desde su terminación, se le deberá correr un perfil de corrosión, para evaluar el estado de integridad del casing.

d) La habilitación definitiva del pozo quedará sujeta a la entrega del parte de intervención, la evaluación del mismo y la posterior prueba de hermeticidad del casing del pozo, por parte de esta Autoridad de Aplicación, según la Disposición SMA 135/07.-

e) La prueba de hermeticidad de las líneas de inyección deberá ser documentada mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.-

f) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil

cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 79.459.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 147

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.362/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto CñE 1- 2011 – Pozos de Desarrollo CñE-1103R, CñE-1110, CñE-1111; CñE-1112, CñE-1113 y CñE-1114 Yacimiento Cañadón de la Escondida", cercano a la Ciudad de Las Heras- Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1541** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) En el registro fotográfico CñE-27, el CA SC-1 y el CA CñE-952 no poseen el muro de contención correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora adecuarlos correctamente.

b) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) Las pruebas de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmadas por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de las mismas.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$ 27.349,70.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 148

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 901.009/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Área Piedra Clavada, Perforación del Pozo de Inyección PC-1477 y los Pozos PC-1478, PC-1479, PC-1480 y PC- 1481" ubicada en Distrito IV- Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1542** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Presentar, una vez perforado los pozos, incluido el pozo inyector, los esquemas finales, parte diario de los equipos (perforación y terminación), profundidad de las cañerías guía, profundidad de acuíferos dulces, perfiles de cemento para determinar el grado de adherencia del mismo a la perforación y a la instalación. Presentar informes técnicos y de interpretación de los perfiles de cementación, inducción y Control geológico.

b) Asimismo se recuerda que las pruebas de hermeticidad de las líneas de conducción de los pozos deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmadas por personal de esta Delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.

c) Realizar y presentar los correspondientes monitoreos de obras a fin de constatar posibles desvíos respecto del EsIA y requerimientos emitidos por parte de esta autoridad.

d) La aprobación y la puesta en marcha del pozo inyector PC-1477, queda supeditada a la realización y resultado de la Prueba de Hermeticidad del Casing con presencia de personal de esta delegación, según lo dispuesto en la Disp. 135-SMA-07.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil veintinueve (\$ 74.029.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposi-

ción N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 149

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 900.579/JGM/10.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Circunvalación Caleta Olivia – Ruta Nacional N°3" en la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.**, CUIT N° 30-70837272-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1543** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Adecuar las instalaciones donde se realizan las tareas de mantenimiento y limpieza de vehículos en los obradores ya por lo expuesto en el estudio el sitio utilizado es una platea de hormigón que no presenta canaletas de colección de los fluidos, y de acuerdo a lo que se informa, las aguas escurren directamente a terreno natural impactando el suelo.

b) Al momento de terminar las obras se deberá restituir y sanear los sitios donde se ubican los obradores, área de talleres, y mantenimiento de las maquinarias, instalación de la planta de tratamiento de materiales, planta elaboradora de hormigón y asfalto y áreas de depósito de materiales, aceites y combustibles. Para ello de acuerdo a lo estipulado por la Ley 2658 se deberá presentar el Plan de abandono donde se informe donde se describan todas las tareas a realizar para la restitución y saneamiento de los sitios a fin de ser evaluado por esta Autoridad.

c) Presentar la documentación en cumplimiento de la disposición 343-SMA/08 para los tanques de almacenamiento de combustibles.

d) Se deberá realizar al monitoreo de obra al 50 y al 100% de la misma a fin de evitara posibles desvíos respecto al Estudio de Impacto Ambiental.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos doce mil quinientos sesenta y nueve con veinte centavos (\$12.569,20.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRE-**

GUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 150

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 900.349/JGM/10.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Área Meseta Catorce, Playa de Secado" ubicada en Distrito V- Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1544** con vigencia a partir del día 26 del mes de Abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos con ochenta centavos (\$ 59.400,80.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 151

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 0178/08.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Parque Eólico Puerto Deseado" cercana a la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SOWITEC ARGENTINA S.R.L.** CUIT N° 30-71033514-8.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1545** con vigencia a partir del día 26 del mes de abril del año 2013 operando su vencimiento el día 26 del mes de Abril del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1) Una vez definidos los siguientes puntos se deberán presentar:

a) Las trazas de los caminos y/o huellas que se

abrirán. Una vez definidas estas trazas se deberá presentar el plan de abandono de aquellos caminos y/o huellas que se abandonarán luego de la etapa de Construcción y Operación de Proyecto.

b) Los detalles técnicos y constructivos de los depósitos donde se realizará el almacenaje de aceites de los transformadores solicitado en el primer dictamen.

c) Cual será la gestión de estos aceites.

d) La ubicación de las locaciones de los aerogeneradores, solamente se presenta un párrafo donde se indica que las mismas se ubicarán en sitios planos pero esto no va acompañado, en el informe, por un relevamiento fotográfico o imagen satelital de la zona con suficiente definición de imagen y escala que permita constatar dicha información.

e) Presentar que actividades de mantenimiento que se realizarán a las instalaciones del proyecto ya que el mismo está en etapa preliminar, una vez definido el Programa se deberá presentar a esta Autoridad de aplicación para su evaluación.

2) Contar al comienzo de las obras tanto la Empresa Sowitec como las Contratistas, con las inscripciones correspondientes a la Ley Provincial de Residuos Peligrosos N° 2567.

3) Contar con la Autorización de la Secretaria de Cultura para el Inicio de las obras.

4) Contar con la autorización para el vuelco de los residuos asimilables a domiciliarios en el relleno sanitario de la localidad donde se realice el vuelco.

5) En el Estudio se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generaran puestos de trabajo. Atento a ello se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local, tanto para la etapa de Construcción y como la de Operación.

6) Tanto para la Etapa de abandono de sitios en la etapa de construcción como de la operación las superficies afectadas por diferentes instalaciones deberán ser además de escarificadas revegetadas con especies nativas.

7) Presentar el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Alta Tensión que tendrá una longitud de 160 Km., que unirá el parque Eólico con el "Nodo Santa Cruz Norte"** en cercanías de la Ciudad de Pico Truncado.

8) Realizar un monitoreo de obras durante la etapa de construcción del proyecto a los efectos de evitar posibles desvíos respecto a lo que se presenta en el Estudio y constatar que se cumplan con todas las recomendaciones y medidas de mitigación de impactos así como el plan de gestión ambiental del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$35.768,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIOR. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 152

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.941/JGM/13.-

INSCRIBASE al **MEDICO BORIS ALFONSO URQUIZO CERECEDA** - CUIT N° 20-18795171-3, para su "Consultorio OCULOS" sito en calle Estrada N° 140 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS.**

OTORGASE al Profesional citado el **Certificado Ambiental Anual N° 482** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 153

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.116/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **SKANSKA S.A.**, CUIT N° 30-65442469-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

OTORGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 389 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 900.203/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50407707-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 300** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental

Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 155

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 900.446/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **TIMEX S.R.L.**, CUIT N° 30-70843310-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 328** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 415.682/MEyOP/07.-

INCORPORAR la Categoría de Control Y33 a las ya autorizadas según Disposición N° 363-SMA/12.

MODIFICAR el artículo 1 de la Disposición N° 363-SMA/12, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: **RENOVAR** a la empresa **OROPLATA S.A.** CUIT N° 30-70862541-4, el Certificado Ambiental Anual N° 176 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y18 e Y33.**"

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.139/JGM/11.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo de línea de Conducción de pozo EH-415 a Bateria EH-137" Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1546** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará

sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de Obras se deberá contar con el correspondiente permiso del superficiario.

b) Se deberá respetar el compromiso asumido mediante nota HES E gsj 2328-10-12, en la cual se comprometen que en la próxima intervención de Workover al Pozo de referencia se realizará la protección de los acuíferos, ya que actualmente no se encuentran cubiertos por la cañería guía.

c) Una vez intervenido el pozo, presentar el esquema final, profundidad de los punzados, parte diario del equipo (work over), profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces, perfiles de cemento para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para la tarea de montaje de la línea de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad de Aplicación, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) Asimismo se recuerda que la prueba de hermeticidad de la línea de conducción del pozo deberá ser documentada mediante carta Registradora firmada por personal de esta Delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.

f) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto a la Auditoría y los requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis con treinta y dos centavos (\$68.696,32-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 158

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.003/JGM/11.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo de Línea de Conducción Pozo AH-3317 a Batería 3.3" Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1547** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará su-

jeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de Obras se deberá contar con el correspondiente permiso del superficiario.

b) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para la tarea de montaje de la línea conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

c) Asimismo se recuerda que la prueba de hermeticidad de la línea de conducción del pozo deberá ser documentada mediante carta Registradora firmada por personal de esta Delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.

d) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto a la Auditoría y los requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$72.989,84-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES N° 159

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 900.915/JGM/11.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Modificación y Montaje de la Línea de conducción de Pozo HT-15 al Colector Auxiliar" Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1548** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

b) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para la tarea de montaje de la línea de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad de Aplicación, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

c) Asimismo se recuerda que la prueba de hermeticidad de la línea de conducción del pozo deberá ser documentada mediante Carta Registradora firmada por personal de esta Delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.

d) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al estudio y requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$72.989,84-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 160

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.604/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "OLEODUCTO de Col. AUXILIAR N° 2 hasta BATERIA TP-104" ubicada en TRES PICOS, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1549** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de las obras con el permiso firmado por parte del/los Superficiarios.

b) En el Estudio de Referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito Provincial deberán contratar el 70 % de mano de obra local.

c) La habilitación del Proyecto quedará supeditada al resultado de la prueba hidráulica del ducto. Cabe mencionar que la carta registro deberá estar firmada por el personal de esta Autoridad de Aplicación. Dicha prueba deberá efectuarse en presencia del personal de esta Autoridad.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) Realizar el Monitoreo de obras y tareas a fin de

constatar posibles desvíos en la obra respecto al estudio y requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$ 66.232,42.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 161

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.660/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Conversión de Pozo Sumidero ME-3010" ubicada en Área Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1550** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Al momento del comienzo de la obra, la Operadora deberá contar con el correspondiente permiso firmado por parte del superficiario.

b) Luego de la intervención se deberá presentar el esquema del pozo convertido, perfiles CBL, VDL y el parte diario de la intervención.

c) Se deberá dar cumplimiento al compromiso asumido por parte de la Operadora de que al momento de la intervención se realice la cementación auxiliar en 210 mbbp.

d) Durante la intervención de conversión del Pozo, se deberá realizar el correspondiente perfil de corrosión del mismo, según lo establece la Disposición SMA 135/07, en su anexo I Inciso 4.1 (Criterios de diseño), que todo pozo a convertir que tenga una antigüedad de más de 5 años desde su terminación, se le deberá correr un perfil de corrosión, para evaluar el estado de integridad del casing.

e) En el caso de que el Pozo posea pileta natural de lodos dicha instalación se deberá catear en presencia del personal de esta Autoridad de Aplicación, para corroborar la afectación o no al suelo con hidrocarburos.

f) La autorización para la puesta en servicio del Pozo a convertir, queda supeditada a la realización y resultados de la prueba de hermeticidad de casing, constatada por esta Autoridad de Aplicación.

g) Se deberán realizar la prueba de hermeticidad de la línea de inyección del pozo, la cual deberá documentarse mediante carta registradora firmada por personal de esta Delegación, donde figure la presión y duración de la prueba.

h) En el Estudio de Referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas el ámbito Provincial que deberán contratar el 70 % de mano de obra local.

i) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

j) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

k) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dos con ochenta centavos (\$ 64.402,80.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 162

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 401.786/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **SOIL KEEPER S.A.**, CUIT N° 30-68350853-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 165**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES N° 163

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 410.391/MEyOP/08.-

RENOVAR la empresa **SIC SALUD INTEGRAL**

CONSULTORIOS, CUIT N° 30-71035400-2, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS**.-

OTÓRGASE al peticionante citado el **Certificado Ambiental Anual N° 214** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 164

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 900.839/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **BIOSUM S.R.L.** CUIT N° 30-71161085-1, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la renovación la siguiente nómina de profesionales:

BIOL. LAURA ALCIAMADOERY D.N.I.: 12.998.827
ANALISTA CRISTIAN FERNANDO FUENTES D.N.I.: 27.352.036
LIC. ANA MARIA RAIMONDO D.N.I.: 13.655.514

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 24 de Julio de 2015, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 165

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 408.024/MEyOP/06.-

AMPLIAR la inscripción de la Tecnología "**Biorremediación in situ**" incluyendo el tratamiento de la utilización de abono orgánico como aporte de nutrientes en el proceso de biodegradación de hidrocarburos, pertenecientes a la empresa "**FAS FORESTAL S.R.L.**".

MODIFICAR el artículo N° 1 de la Disposición N° 081-SMA/06, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1: INSCRIBASE** la Tecnología "**Biorremediación in situ** con agregado de abono orgánico" presentada por la empresa **FAS FORESTAL S.R.L** CUIT N° 30-67026728-4, en el Registro Provincial de Tecnologías."

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa requirente.

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 166

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 400.735/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETRO GREEN S.R.L.**, CUIT N° 30-67374865-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 151** como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, H3 y H11**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 167

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 405.359/MEyOP/02.-

RENOVAR a la empresa **SOIL KEEPER S.A.**, CUIT N° 30-68350853-1 el Certificado Ambiental Anual N° **049** como **Operador con Equipo Transportable** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 168

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.453/JGM/12.-

INSCRIBASE a la empresa **MANSILLA E HIJOS S.A.**, CUIT N° 30-62873299-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 483** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 169

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.876/JGM/13.-

INSCRÍBASE a la empresa **ELECTRO-SISTEMAS S.A. de Servicios**, CUIT N° 33-52116832-9, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Ing. Celeste Pace	DNI: 26.165.413
Dr. Juan Bautista Belardi	DNI: 18.405.325
Lic. Flavia Elena Carballo Marina	DNI: 12.182.226
Lic. Maria Marta Guarino	DNI: 17.885.569
Ing. Daniela Ferrante	DNI: 27.824.899

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 24 de Julio de 2015, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 170

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 901.856/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** CUIT N° 30-64265139-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 086** como **Generador de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 172

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 0195-SMA/07

APROBAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Pozo CS - 2250 (incluye línea de conducción)", ubicada en Área Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

EMITIR La Declaratoria de Impacto Ambiental N° **1552** con vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2015.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instru-

mento Legal.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 173

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 415.046/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **DON FRANCISCO S.A.**, CUIT N° 30-633369030-4, el **Certificado Ambiental Anual N° 060** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 e Y18**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 174

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-
Expediente N° 402.639/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **UNION GEOFÍSICA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-65794225-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 088** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y19, Y31, Y34, H8 y H12**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 221

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2013.-
Expediente N° 421.203/12.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a la Empresa **SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.** y/o titular del dominio DTP-294, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000923

06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2013.-
Expediente N° 420.889/12.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a la Empresa BASIGLIO LUIS ARNOLDO. y/o titular del dominio JBE-413, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000923 06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 223

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2013.-
Expediente N° 421.208/12.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a la Empresa TUNGBRON Y ASOCIADOS S.A. y/o titular del dominio EMB-528, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000923 06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2013.-
Expedientes Nros. 422.623/12, 423.481/12, 422.598/12, 422.687/12, 423.151/12, 421.136/12, 424.282/13, 423.178/12, 426.518/11, 420.753/12, 422.848/12 Y 427.707/11.-

SANCIONASE con VENTICUATRO MIL (24000) U.F. Y CIENTO CINCO MIL (105000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$135.936,00) a la Empresa COPESA S.A. de acuerdo a los Art. 40 Inc. a y c), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 67.968,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000923 06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 225

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2013.-
Actas Nros. 9141/12, 5098/13, 8478/12, 8376/12, 8292/12, 8177/12, 8013/11, 8722/12, 7611/11 y 6520/11.-

SANCIONASE con DOCE MIL (12000) U.F. Y SESENTA Y SIETE MIL (67500) B.M., equivalente a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 70.968,00) a la Empresa SIMAF S.A., de acuerdo a los Art. 40 Inc. c), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1, debiendo abonar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 35.484,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000923 06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 226

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 424.666/13.-

SANCIONASE con SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (6250) B.M. equivalente a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) a la Empresa JMB INGENIERIA AMBIENTAL S.A., y/o titular del dominio KBC-286, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1, debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 625,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000923 06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-
Expediente N° 424.111/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F. equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.183,50) a la Empresa GUSAD INDUSTRIAL S.A. y/o titular del dominio ITQ-643, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.591,75).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 228

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2013.-

Expedientes Nros. 424.512/13, 424.514/13, 424.515/13, 424.488/13, 424.097/13, 420.024/09, 429.138/09, 429.144/09, 429.805/09, 429.853/09, 421.907/10, 421.959/10, 422.198/10, 422.633/10, 424.084/10, 424.640/10, 424.677/10, 426.292/11, 428.385/11, 421.246/12, 421.797/12, 22.441/12, 423.199/12 y 423.995/13.-

SANCIONASE con VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (22650) U.F. Y CIENTO OCHENTAMIL (18000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 144.470,84) a la Empresa INCRO S.A. de acuerdo a los Art. 40 Inc. a y c), Art. 34, Art. 37, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1, debiendo abonar la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 72.235,42).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000923 06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 229

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-

Expedientes Nros. 424.475/13, 424.517/13, 424./13, 424.518/13, 424.689/13, 426.523/11, 426.529/11, 427.372/11, 427.465/11, 428.842/11, 428.851/11, 428.852/11, 421.194/12 y 421.544/12.-

SANCIONASE con CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (127500) B.M. Y DIEZ MIL QUINIENTAS (10500) U.F. equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 75.784,50) a la Empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L., de acuerdo a los Art. 112, 40 Inc. a), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 37.892,25).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habi-

litados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 230

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2013.-

Expedientes Nros. 422.876/12, 423.255/12, 425.495/09, 420.858/12, 420.861/12 y 422.451/10.-

SANCIONASE con DIECIOCHO MIL (18000) U.F. y NOVENTA MIL (90000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS (\$ 104.202,00), a la Empresa JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L. y/o titular de los dominios GJJ-401, DVH-098, EKM-183, EHV-345, FGS-858, FGD-875, HSQ-441, TMU-953, IGY-854, FGD-896, DWN-875 y FME-355, de acuerdo al Art. 40 Inc. a e Inc. c), 53 Inc. k) y 56, Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UNO (\$ 52.101,00).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 231

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2013.-

Expediente N° 421.885/12.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa SCHEMEIMOR S.A. y/o titular del dominio KXW-914, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos,

pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 232

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2013.-

Expediente N° 424.276/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa PROVEEDORES DE VIVERES S.R.L. y/o titular del dominio GRM-168, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 233

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2013.-

Expediente N° 424.550/13.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F. Y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.789,00) a la Empresa BALSAS RAUL SEBASTIAN y/o titular del dominio GEH-550, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.894,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos,

pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 234

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 424.911/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. equivalente a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.394,50) a la Empresa RODRIGUEZ ALBINO y/o titular del dominio JGU-822, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.197,25).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 427.817/09.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa CAPRIOTTI DIEGO FERNANDO Y OTRO y/o titular del dominio BKO-570, acuerdo al Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie

la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 236

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 429.621/09.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa AVONDET CRISTIAN HERNAN y/o titular del dominio HIE-148, acuerdo al Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 237

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2013.-
Actas N° 5159/12, 5635/13, 5288/13 y 9628/12.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) U.F. Y TREINTA MIL (30000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 20.367,00) a la Empresa WINDLAND S.A. y/o titular de los dominios FLD-786, HIO-090, LLW-012 y GPL-634, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.183,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 238

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 422.407/12.-

DEJESE sin efecto la DISPOSICION N° 011/DPTA/13, por error de tipeo en denominación del DESTINATARIO quedando vigente la presente disposición.

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa COEUR ARGENTINA S.R.L. y/o titular del dominio KFT-249, acuerdo al Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 239

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-
Expedientes Nros. 424.215/13, 424.189/13 y 424.19/13.-

SANCIONASE con SEIS MIL (6000) U.F., y TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (37500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 36.234,00) a la Empresa SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L. y/o titular de los dominios ELC-324, IPX-383, FPW-383, HKG-771, TKU-687, FQB-931, DZJ-265, HZP-454 y HBQ-992, de acuerdo al Art. 34, Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario, por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 18.117,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
a/c de la Dirección Provincial de Transporte
Automotor

DISPOSICION N° 240

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2013.-
Expediente N° 422.605/08.-

DEJESE sin efecto la DISPOSICION N° 808/ DPTA/12, por error de tipeo en denominación del DESTINATARIO quedando vigente la presente.

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) U.F., equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.498,75) a la Empresa LLANQUELEO ERESMILDO SILVIO, al verificarse que la unidad CHEVROLET-CHASIS CON CABINA, dominio WTO-498, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 241

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2013.-
Expedientes Nros. 421.356/10, 422.850/12 y 422.425/12.-

SANCIONASE con NUEVE MIL (9000) U.F. y CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (52500) B.M., equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (59.361,00), a la Empresa MORRISON ALEJANDRO DANIEL y/o al titular de los dominios HQP-081 y KED-007, de acuerdo al Art. 40 Inc. a y c), 53 Inc. k) y 56, Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 29.680,00).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 242

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2013.-
Expedientes N° 424.917/13 y 424.955/13.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F. Y SEIS MIL (6000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 6.629,00) a la Empresa LOPEZ MIGUEL ANGEL y/o titular de los dominios APR-205 y WZC-871, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.314,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 243

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.952/13

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL VEINTINUEVE (\$ 6.029,00) a la Empresa OVALLE LUIS ALBERTO y/o titular del dominio TAI-994, de acuerdo al Art. 34, Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario, por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.014,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 244

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.970/13.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50), a la Empresa ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. y/o titular del dominio FGH-568, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo las infracciones, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.821,75).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011018000 92306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 245

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.985/13.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL VEINTINUEVE (\$ 6.029,00) a la Empresa CONSORCIO DE COOPERACION PESCADORES ARTESANALES Y AGRIC. DE PUERTO LOBOS y/o titular del dominio H CJ-064, de acuerdo al Art. 34, Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario, por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.014,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 246

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2013.-
Expediente N° 425.003/13.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F., y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL VEINTINUEVE (\$ 6.029,00) a la Empresa VELAZCO MAURICIO ALEJANDRO y/o titular del dominio LPE-353, de acuerdo al Art. 34, Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario, por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85° de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.014,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 247

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.507/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M. equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa SEMATUR S.R.L. y/o titular del dominio JXJ-597, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 248

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-
Expedientes Nros. 424.492/13, 422.055/12,
422.820/12 y 422.847/12.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTAS (7500) U.F., y CUARENTA Y CINCO MIL (45000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 49.717,50), a la Empresa 30 DE NOVIEMBRE S.R.L. y/o titular de los dominios KLX-530, JVK-612 y JNT-174, de acuerdo a los Arts. 40 Inc. a) y Art. 53 Inc. k) y 56, del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 24.858,75).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
A/C de Dirección Provincial de Transporte

DISPOSICION N° 249

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.974/13.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F. equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.143,50) a la Empresa SKANSKA S.A. y/o titular del dominio EBZ-014, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.071,75).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 250

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.650/12.-

SANCIONASE con NUEVE MIL (9000) U.F., y OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (82500) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 65.361,00), a la Empresa KEY ENERGY SERVICES S.A. y/o titular de los dominios HMM-015, HSL-977, FAV-497, IYQ-717, JHD-913, GUP-708, IYQ-718, FGW-200, HZN-760, EKM-180, FGW-201 y JHD-912, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a) y Art. 53 Inc. k) y 56, del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 32.680,50).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 251

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 420.819/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. y/o titular del dominio DTP-294, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 252

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 420.846/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIEN-
TOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS
NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES
CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la
Empresa MANSILLA E HIJOS S.A. y/o titular del
dominio HSW-835, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a),
Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régi-
men de contravenciones y sanciones por faltas a la
Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa
en el término de quince (15) días hábiles contados a
partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el
Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Genera-
les N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230
6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central
del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo
concretarse el mismo por los medios habilitados al
efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse
la multa dentro de los quince (15) días hábiles de
notificada la presente se procederá a girar las actua-
ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la
ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 253

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 425.615/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CIN-
CUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIEN-
TOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS
NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES
CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la
Empresa OPORTO ROBERTO DAMIAN y/o titu-
lar del dominio HAH-428, de acuerdo a los Art. 40
Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/
95 Régimen de contravenciones y sanciones por fal-
tas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa
en el término de quince (15) días hábiles contados a
partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el
Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Genera-
les N° 923.068/1, CBU N° 08600011018000923
06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Cen-
tral del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pu-
diendo concretarse el mismo por los medios habilita-
dos al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse
la multa dentro de los quince (15) días hábiles de
notificada la presente se procederá a girar las actua-
ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la
ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 254

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 426.956/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CIN-
CUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIEN-
TOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS
NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES

CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la
Empresa ALVAREZ OSCAR FLORENCIO y/o ti-
tular del dominio FGW-250, de acuerdo a los Art. 40
Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95
Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a
la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa
en el término de quince (15) días hábiles contados a
partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el
Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Genera-
les N° 923.068/1, CBU N° 08600011018000923
06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Cen-
tral del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pu-
diendo concretarse el mismo por los medios habilita-
dos al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse
la multa dentro de los quince (15) días hábiles de
notificada la presente se procederá a girar las actua-
ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la
ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 255

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.182/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CIN-
CUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIEN-
TOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS
NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES
CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la
Empresa QUIPILDOR MIRTHA ELENA y/o titu-
lar del dominio IHD-665, de acuerdo a los Art. 40 Inc.
a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95
Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a
la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa
en el término de quince (15) días hábiles contados a
partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el
Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Genera-
les N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230
6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central
del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo
concretarse el mismo por los medios habilitados al
efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse
la multa dentro de los quince (15) días hábiles de
notificada la presente se procederá a girar las actua-
ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la
ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 256

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.668/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CIN-
CUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIEN-
TOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS
NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES
CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa
TRANSERV S.R.L. y/o titular del dominio AMJ-763,
de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56
del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y
sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa
en el término de quince (15) días hábiles contados a
partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el
Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Genera-

les N° 923.068/1, CBU N° 08600011018000923
06818, la cual se encuentra radicada en la Casa Cen-
tral del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pu-
diendo concretarse el mismo por los medios habilita-
dos al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse
la multa dentro de los quince (15) días hábiles de
notificada la presente se procederá a girar las actua-
ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la
ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 257

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.070/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CIN-
CUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIEN-
TOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS
NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES
CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa
FIGUEROA HUGO EDUARDO y/o titular del
dominio CIG-860, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a),
Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régi-
men de contravenciones y sanciones por faltas a la
Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa
en el término de quince (15) días hábiles contados a
partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el
Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Genera-
les N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230
6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central
del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo
concretarse el mismo por los medios habilitados al
efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse
la multa dentro de los quince (15) días hábiles de
notificada la presente se procederá a girar las actua-
ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la
ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 258

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 420.771/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CIN-
CUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIEN-
TOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS
NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES
CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa
LUFKIN ARGENTINA S.A. y/o titular del domi-
nio IIQ-176, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53
Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de
contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de
Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa
en el término de quince (15) días hábiles contados a
partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el
Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Genera-
les N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230
6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central
del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo
concretarse el mismo por los medios habilitados al
efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse
la multa dentro de los quince (15) días hábiles de
notificada la presente se procederá a girar las actua-
ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la

ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 259

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.990/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa MERCEDES BENZ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. y/o titular del dominio KCF-118, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 260

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 420.857/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa RODRIGUEZ MARISA ALEJANDRA y/o al titular del dominio FLM-221, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 261

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 420.860/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa PANQUILTO AVELINO FRANCISCO y/o titular del dominio AZO-162, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 262

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 425.747/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa LLANOS MASSA ANA MARIA y/o titular del dominio FNA-727, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 263

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.928/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON

CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa, GONZALEZ FERNANDA LORENA y/o titular del dominio IOT-767 de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 264

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 422.636/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS S.R.L. y/o titular del dominio HZB-895, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 265

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 422.635/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa JUAN ADOLFO LEFFEUILLADE E HIJOS S.A. y/o titular del dominio FLN-812, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el

Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 266

RÍO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.980/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa MAXICOM S.R.L. y/o titular del dominio IQZ-486, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 267

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 422.438/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa FERNANDEZ ARGUELLES S.R.L. y/o titular del dominio JVA-657, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actua-

ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 268

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 426.870/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa SERENA ULISES HUGO y/o titular del dominio BZL-392, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 269

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 428.992/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa OLLER ALFONSO SEBASTIAN y/o titular del dominio WFA-247, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 270

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2013.-
Expediente N° 429.551/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.643,50) a la Empresa GEOPATAGONIA S.R.L., al verificarse que la unidad FORD-PICK UP, dominio FLV-453, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 271

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.481/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa PILOTTI S.A. EMPRESA FRIGORIFICA y/o titular del dominio ROX-282, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 272

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.845/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA

Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa HSBC BANK ARGENTINA y/o titular del dominio HJA-148, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 273

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2013.-
Expediente N° 425.756/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa AZCURRA OSCAR HORACIO y/o titular del dominio EHB-628, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 274

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.038/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa ALCOM S.R.L. y/o titular del dominio DHV-538, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el

Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 275

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-
Expediente N° 421.011/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa LT CONSTRUCCIONES S.R.L. y/o titular del dominio IFN-930, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 276

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-
Expediente N° 420.821/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa VICTOR M. CONTRERAS Y COMPAÑIA S.A. y/o titular del dominio HGN-669, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de

notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 277

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-
Expediente N° 420.717/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.643,50) a la Empresa BROCKEN S.A. y/o titular del dominio HZG-058, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 278

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-
Expediente N° 422.827/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.643,50) a la Empresa LOPEZ HUGO DANIEL y/o titular del dominio DDZ-331, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 279

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-
Expediente N° 425.590/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa ABALOS IRMA AGUSTINA y/o titular del dominio DNZ-291, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 280

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.953/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa ALMANZORA RENT CAR S.A. y/o titular del dominio FTE-865, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 281

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.535/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON

CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa BREST S.A. SERVICIOS PETROLEROS y/o titular del dominio BLV-793, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 282

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.142/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa BREST S.A. SERVICIOS PETROLEROS y/o titular del dominio DWC-609, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 283

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 424.100/10.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa PIPE LINE S.A. y/o titular del dominio FGR-599, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el

Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 284

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 422.618/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa BANCO DEL CHUBUT S.A. y/o titular del dominio JTQ-716, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 285

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 422.619/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa FORJA S.A. y/o titular del dominio HXN-725, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actua-

ciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 286

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 422.432/12.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa BANCO PATAGONIA S.A. y/o titular del dominio JIA-773, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 287

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 425.558/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa HAMER JUAN JOSE y/o titular del dominio GGA-683, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 08600011 01800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 288

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 425.452/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa, OPESENT S.R.L. y/o titular del dominio DQE-408 de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 289

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-
Expediente N° 425.741/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.643,50) a la Empresa ESQUIVEL MARIANA ALEJANDRA DEL VALLE Y OTRO y/o titular del dominio BFP-590 de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
Dirección Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 290

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2013.-
Expedientes Nros. 424.957/13, 420.997/12, 428.095/11, 427.467/11, 421.327/10, 422.427/12, 421.526/12, 421.237/12, 421.171/12, 423.640/10 y 424.600.-

SANCIONASE con DOCE MIL SETECIENTOS

CINCUENTA (12750) U.F. Y CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (52500) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 86.681,25) a la Empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. y ARTEX S.A. y/o titular de los dominios HRL-866, DPE-382, DRQ-296, FGW-230, FHE-270, GNY-219, ESW-765, FKM-019, ESW-768, GGV-225, FPO-482, GLN-432, FZV-947 y GBQ-858, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a y c), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (43.340,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 291

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2013.-
Expediente N° 4421.036/12.-

SANCIONASE con CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la Empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. y/o titular del dominio FTT-432, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 08600011 01800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 292

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2013.-
Expediente N° 427.052/09.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F., y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.462,50), a la Empresa COIRON SERVICIOS E INSUMOS INDUSTRIALES S.A. y/o titular de los dominios GZJ-410 y EMR-541, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo las infracciones, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.231,25).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 293

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2013.-
Actas N° 6262/13 y 5783/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) U.F., y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.425,00), a la Empresa TRANSCONT SRL y/o titular de los, dominios IXZ-670 y LFC-251, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo las infracciones, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 9.712,00).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 294

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expedientes N° 425.325/13 y 425.519/13.-

SANCIONASE con QUINCE MIL (15000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) a la Empresa ELECTRICADORA DEL VALLE S.A. y/o titular de los dominios LJE-272 y GMD-771, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 295

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expedientes N° 425.763/13.-

SANCIONASE con CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la Empresa TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. y/o titular del dominio LCS-526, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 296

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-
Expedientes N° 425.722/13.-

SANCIONASE con CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la Empresa INVAP INGENIERIA S.A. y/o titular del dominio FIV-871, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 297

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-
Expedientes N° 425.514/13.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Empresa ROMERO MARCELO DANIEL y/o titular del dominio LKT-722, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 298

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.663/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa RENAUDO SANDRA VERONICA y/o titular del dominio HNG-100, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 299

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 425.463/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F., y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50), a la Empresa VILCHE ALBERTO GERONIMO y/o titular del dominio IYZ-605, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa MARIFIL EDUARDO, reconociendo las infracciones, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 300

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.460/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F., y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.587,50), a la Empresa 4M GROUP S.R.L. y/o titular del dominio HGD-703, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa MARIFIL EDUARDO, reconociendo las infracciones, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 301

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.260/13.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F. Y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.575,00) a la Empresa GRANIZO NORA ALEJANDRA y/o titular del dominio KPO-618, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.287,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 302

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.126/13.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F., y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.462,50), a la Empresa TACKER S.R.L. y/o titular del dominio HDA-227, de acuerdo al Art. 40 Inc. c), Art. 53 Inc. k) y Art. 56, del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.231,25).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 303

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.507/13.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 1.500,00) a la Empresa BBVA BANCO FRANCES y/o titular del dominio GFO-927, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 304

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.399/13.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F., y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISMILQUINIENTOSSETENTAYCINCO(\$ 6.575,00) a la Empresa RUSSI MARTA ELENA y/o titular del dominio GZH-474, de acuerdo al Art. 34, Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario, por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.287,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 305

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.277/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa CALETA OLIVIA AUTOMOTORES S.A. y/o titular del dominio GKN-713, de acuerdo a los Art. 34, 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 306

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.713/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de

PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.587,50) a la Empresa TRANSPORTES ALVAREZ E HIJOS S.R.L. y/o titular del dominio FNY-545, de acuerdo a los Art. 34, 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 307

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.750/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. equivalente a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.987,50) a la Empresa GIRONI HORACIO ENRIQUE y/o titular del dominio IMZ-465, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.493,75).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 308

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.169/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. equivalente a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$ 2.987,50) a la Empresa CAÑADON GRANDE S.A. y/o titular del dominio AGG-140, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la

Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.493,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 309

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.328/13.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F. equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.962,50) a la Empresa M & P S.A. y/o titular del dominio GTO-780, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.481,25).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 310

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 425.483/13, 425.339/13 y 425.334/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.425), a la Empresa HARO LUIS ANDRES y/o titular de los dominios LUJ-5802, KYR-865 y KYR-864, de acuerdo al Art.

40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.712,50).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 311

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 425.157/13, 425.156/13 y 425.158/13.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F., y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.462,50), a la Empresa PAISAJES DE SALTA S.R.L. y/o titular de los dominios KNN-386, KOK-994 y KPA-548, de acuerdo al Art. 34, Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.231,25).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 312

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2013.-
Expedientes N° 425.145/13, 425.166/13 y 425.165/13.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F., y VENTIDOS MIL QUINIENTOS (22500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.462,50), a la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. y/o titular de los dominios KBK-170, FTR-465 y GED-898, de acuerdo al Art. 34, Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6.731,25).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 313

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 425.146/09, 425.637/13, 425.844/13, 425.596/13, 425.350/13, 425.173/13, 421.987/12 y 423.160/12.-

SANCIONASE con ONCE MIL QUINIENTAS (11500) U.F. Y CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (118500) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 90.912,50) a la Empresa FINNING ARGENTINA S.A. y/o titular de los dominios GWB-113, KAV-639, KPR-942, KZF-107, KZF-106 y KAV-638, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a y c), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 45.456,25).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos,

pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 314

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.292/13.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F. Y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.575,00) a la Empresa SANCHEZ CLAUDIO DANIEL y/o titular del dominio KJT-242, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.287,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 315

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-
Actas Nros. 5091/12, 9293/12, 5581/13, 5551/12, 9601/12 y 8307/12.-

SANCIONASE con SIETE MIL (7000) U.F., y VENTIOCHO MIL QUINIENTOS (28500) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES (\$ 43.703,00) a la Empresa DISTRIBUIDORA JC S.R.L. y/o titular de los dominios FWX-675, HRR-625 y FUC-933, de acuerdo al Art. 34, Art. 40 Inc. a y c), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario, por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CIN-

CUENTA CENTAVOS (\$ 21.851,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 316

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-
Expedientes N° 425.605/13 y 425.121/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.425), a la Empresa FINNING ARGENTINA S.A. y/o titular de los dominios GIQ-430 y GWB-113, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.712,50).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 317

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 425.942/13 y 425.944/13.-

SANCIONASE con NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (9250) B.M., equivalente a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00) a la Empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. y/o titular de los dominios GNC-365 y IMB-928, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 925,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 318

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 425.933/13 y 425.932/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y CINCO MIL (5000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50), a la Empresa MAYO S.A., al verificarse que los dominios HNW-004 y GBX-902, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,50).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 319

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 424.178/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa SAMCO GOLD S.A. y/o

titular del dominio KKD-399, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 320

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.921/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa ERGO S.R.L. y/o titular del dominio FFA-671, de acuerdo a los Art. 34, 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (1.793,75).-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 321

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.920/13.-

SANCIONASE con CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la Empresa DE GRACIA OSCAR y/o titular del dominio GBY-027, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de

acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 322

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.916/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa LOPEZ ALBERTO OSCAR y/o titular del dominio HOT-226, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 323

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2013.-
Expedientes N° 426.028/13 y 425.299/13.-

SANCIONASE con UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) U.F., y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (6250) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.718,75), a la Empresa CALETA OLIVIA AUTOMOTORES S.A. y/o titular de los dominios GKN-713 y GOF-266, de acuerdo al Art. 40 Inc. c), Art. 53 Inc. k) y Art. 56, del Decreto N° 779/95

Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.359,40).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 324

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 420.846/12, 425.352/13, 425.336/13, 429.425/09, 428.761/09, 421.869/12, 429.462, 423.548/10, 424.699/10, 424.521/10, 425.454/13, 421.654/12, 421.118/10, 422.064/10, 422.102/10, 424.090/10, 422.345/12, 421.822/12, 420.046/09, 424.695/10, 426.359/09 y 429.440/09.-

SANCIONASE con VEINTIDOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (22950) U.F. Y CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (138000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 164.726,25) a la Empresa MANSILLA E HIJOS S.A., de acuerdo a los Art. 40 Inc. a y c), Art. 34, Art. 37, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 82.363,13).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 325

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 427.696/11, 421.470/12, 421.471/12, 421.475/12, 421.493/12, 421.494/12, 421.496/12, 421.508/12, 421.524/12, 421.495/12, 421.597/12 y 424.987/13.-

SANCIONASE con SEIS MIL (6000) U.F., y CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (115500) B.M., equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 58.950,00), a la Empresa LUFKIN ARGENTINA S.A. y/o titular de los dominios IDR-315, IKR-203, IDP-429, JFK-181, JKR-397, ICR-506, JKR-387, JMY-460, JMY-518, IIQ-177, JFK-183 y IDP-426, de acuerdo a los Arts. 40 Inc. a) y Art. 53 Inc. k) y 56, del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de transito N° 24449.

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 29.475,00).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 326

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 429.143/09, 425.691/13 y 424.570/13.-

SANCIONASE con DOS MIL (2000) U.F., y VEINTITRES MIL QUINIENTOS (23500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (16.650,00), a la Empresa DLS ARGENTINA S.A. y/o titular de los dominios HYP-179, HNJ-203, HIA-644, GIG-936, ENF-457, JYH-307 y LQI-990, de acuerdo al Art. 40 Inc. a y c), 53 Inc. k) y 56, Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.325,00).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 327

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2013.-
Expedientes Nros. 428.830/09, 428.859/09,
428.858/09, 421.385/10 y 421.039/10.-

SANCIONASE con NUEVE MIL (9000) U.F. Y CUARENTA Y CINCO MIL (45000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 62.775,00) a la Empresa FLUG S.A., de acuerdo a los Art. 40 Inc. a y c), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 31.387,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 328

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.912/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa MONTOYA DIEGO JAVIER y/o titular del dominio IHH-121, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la

Ley de Tránsito N° 24449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 329

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 425.943/13.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 086000110180009230 6818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 330

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2013.-
Expedientes Nros. 406.825/08, 424.569/13 y 424.953/13.-

SANCIONASE con DOCE MIL (12000) U.F. Y SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 83.700,00) a la Empresa ARCAR S.A. y/o titular de los dominios IXF-716, LPQ-090, LPQ-088, KPO-636, HCC-411, RGP-179, ISY-787 y JAN-381 de acuerdo a los Art. 40 Inc. a y c), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.850,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría de Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web "www.santacruz.gov.ar"

Sección: Boletín Oficial

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

**Pellegrini N° 256
Telefax: (02966) 436885**

**Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar**

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

SUPLEMENTO N° 4792

DISPOSICIONES

115-116-117-118-119-120-121-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-172-173-174/SMA/13 - 221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272s-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330/DPT/13.- Págs. 1/32

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 4792 DE 32 PAGINAS**